



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 024 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, PA- FCP
NIT.	830.053.105-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN JOSE DUQUE LISCANO
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Publica No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Circuito de Bogotá.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.780.252
DIRECCIÓN	Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 Bogotá, D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE:	ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.073.533.760
DIRECCIÓN:	Carrera 18 A No. 182-59 Interior 4 Apto. 304, Bogotá D.C.
TELÉFONO:	304 540 5034
E-MAIL:	angierd93@hotmail.com

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, que se registrará por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 23 de abril de 2019 se suscribió el Contrato No. 024 de 2019 entre el **PA-FCP Y ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE**, cuyo objeto es *"Se obliga a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la subdirección de proyectos de Infraestructura Rural de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, en el seguimiento al componente social de la estrategia OBRAS PDET."*
2. Que el plazo de ejecución del contrato No. 024 de 2019, se suscribió de la siguiente manera: **"CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DEL CONTRATO: El termino de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El termino de inicio de ejecución se contará a partir de la afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).**
3. Que el veinticinco (25) de abril de 2019 se afilió a la administradora de riesgos laborales (ARL), a la contratista **ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE**.
4. Que en la Cláusula Sexta se pactó el valor del contrato en la suma de **"VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$25.200.000) el cual incluye IVA y cualquier clase de impuesto, tasa o contribución que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo."**



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 024 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE.

5. Que la entidad ejecutora, ART, mediante radicado No. 20190323636692 de 10 de octubre de 2019, solicitó al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, prórroga al contrato No. 024 de 2019, adjuntando la documentación requerida para tal efecto.
6. Que, como justificación del trámite solicitado, la entidad ejecutora argumento:

"(...) JUSTIFICACIÓN

El Decreto 2366 de 2015 creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la Republica.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Por medio del Decreto 2096 de 2016 se modificaron y adicionaron las funciones de la ART, entre otros aspectos, en lo relacionado con la política de desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas referidas a la sustitución de cultivos de uso ilícito en las zonas de conflicto priorizadas.

Así mismo, el artículo 18 del Decreto 2366 de 2015, modificando y adicionado por el artículo 3 del Decreto 2096 de 2016, señala como funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos – DEP, entre otras, las de " identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración de proyectos de intervención territorial, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo", Proponer los modelos de operación y contratación para la estructuración de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de asociación público – privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros"; Impartir los lineamientos para la estructuración de los proyectos de reactivación económica, proyectos de infraestructura rural, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, identificados en los planes de intervención territorial de competencia de la Agencia"; " Adoptar las guías y formatos para la estructuración de proyectos de intervención territorial de competencia de la Agencia".

El acompañamiento realizado en temas de fortalecimiento organizativo y control social en las obras en ejecución consistente en la revisión técnica y metodológica de cada uno de los insumos generados en dichos procesos y en su debida compilación en bases de datos y drives que soporten el accionar, además de la asistencia técnica frente a la implementación de la estrategia con el fin que se desarrollen conforme a los lineamientos metodológicos establecidos por la ART.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 024 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el número de funcionarios de la planta que existe actualmente en la DEP de la Agencia de Renovación del Territorio no es suficiente para atender las necesidades técnicas para dar cabal cumplimiento a la realización satisfactoria de las funciones de la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural y por ende de la entidad; y dado que la necesidad contractual persiste, se hace necesario que la mencionada subdirección continúe fortaleciéndose con apoyo por parte de contratistas calificados con amplia experiencia e idoneidad en los temas a su cargo y para tal efecto se requiere el contrato No. 024 de 2019 FCP.

. (...)”.

7. Que, mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2019, el contratista aceptó la prórroga, suscribiendo: *“Por medio de la presente, manifiesto que acepto la solicitud de Prorroga del contrato mencionado en el asunto – Aceptación Prorroga del contrato CPS-024-2019 ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE”.*
8. Que mediante documento suscrito por el supervisor del contrato 024 de 2019, Elkin Rodrigo Cantor Martínez, se avaló la solicitud de prórroga, manifestando:
“Atendiendo los procedimientos de supervisión de contratos, por medio de la presente certifico que la contratista ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE, ha realizado las actividades abajo descritas, en cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato CPS – 024 – 2019.

La contratista ha realizado las gestiones requeridas por el supervisor conforme a las obligaciones contractuales tal como se evidencia en los informes y evidencias radicadas ante el FCP, en términos generales se mencionan a continuación las acciones realizadas por la contratista así:

*Ha revisado los documentos y herramientas técnicas definidas para la implementación del componente de fortalecimiento y control social en el marco de la estrategia Obras PDET, con el fin que se desarrollen conforme a los lineamientos metodológicos establecidos por la ART y se han propuesto ajustes y/o mejoras a las herramientas y metodologías diseñadas para la implementación de la estrategia: *guiones metodológicos de espacios participativos, *guiones metodológicos de transferencias de contenido técnico, *documentos técnicos para la implementación del componente de fortalecimiento organizativo y control social de la estrategia, *revisión de soportes documentales y contenido técnico de dichos soportes de proyectos implementados en el marco de la fase II de obras PDET, *revisión de informes de gestión de proyectos implementados en el marco de la fase II de obras PDET.*

Ha participado, en los diferentes Comités que se realizan en el desarrollo de la estrategia Obra PDET, de transferencia metodológica y demás reuniones que se requirieron. Ha realizado acompañamiento y asistencia a las reuniones, comités y demás que se han requerido en el marco de la implementación, supervisión y seguimiento social de las estrategias de estructuración y/o ejecución en el marco de la fase II de obras Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. (...)”.

”

Handwritten signature



OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO 024 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE.

9. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, el diez (10) de octubre de 2019 se realizó Comité Técnico, en el cual se estudió y analizó la solicitud de prórroga del contrato, recomendando su aprobación en Comité Fiduciario.
10. Que, en consecuencia, el asunto fue sometido a consideración del Comité Fiduciario No. 81 en sesión del veintitrés (23) de octubre de 2019, en la cual se impartió la aprobación del trámite solicitado.
11. Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suscribir el correspondiente otrosí de prórroga del contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 024 de 2019, por tres meses, hasta el 25 de enero de 2020.

SEGUNDA. – ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 024 de 2019, en la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que con la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$37.800.000) incluido IVA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la presente adición se pagará de conformidad con el CDP No. 656-1190 de 15 de octubre de 2019.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y sus estipulaciones tienen vigencia desde su suscripción.

PARÁGRAFO: El presente otrosí debe ser radicado en original en las instalaciones del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, en original, de lo contrario se dará por no legalizado este documento y quedará sin efectos jurídicos.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato No. 024 de 2019 y el análisis preliminar, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hacen parte integral del presente otrosí:

- Ficha técnica de solicitud con sus respectivos anexos.



OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO 024 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE.

- Memorando radicado No. 20194200043501 de la ART de fecha 09 de octubre de 2019, suscrito por Elkin Rodrigo Cantor Martínez y cuyo asunto es Cumplimiento del contrato CPS-024 2019 ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE.
- Aceptación del contratista.
- Acta de Comité Técnico del 10 de octubre de 2019.
- Acta de Comité Fiduciario No. 81 del 23 de octubre de 2019.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019

JUAN JOSE DUQUE LISCANO
Gerente General
**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ
2019, ACTUANDO COMO VOCERO Y
ADMINISTRADOR DEL FONDO COLOMBIA
EN PAZ PA-FCP**

ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE
Contratista

Proyectó: Edwin Romero Forero - Abogado Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

Aprobó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez - Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.